



### CONTRATO

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **ARRENDAMIENTO DE EQUIPO 2023** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR **DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA**, EN ADELANTE EL **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, EL **C. RICARDO ALBERTO GARZA JAUBERT**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A Y 268 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULOS 8, PÁRRAFO SEGUNDO, 86, 93, 139, 144 Y 155 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 8.1.11.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO LO ACREDITO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 94,989, LIBRO NUMERO 2,724, OTORGADA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO MEDIANTE OFICIO NUMERO ACDO.DN.HCT.050220/53.P.DG DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020, QUE EMITE EL LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, CON FUNDAMENTOS DEL ARTÍCULOS 263,264, FRACCIÓN IX Y XVII, Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5,58, FRACCIÓN XI, Y 59, FRACCIÓN VII, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 31, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL., EL DOCTOR LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGUE, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, ES UN SERVIDOR PÚBLICO ADSCRITO A LA MISMA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.3 LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON VALIDADOS POR EL **LIC. ARMANDO RICO ALMANZA, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, CON R.F.C. [REDACTED] EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 8.1.3, PÁRRAFO 8, DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO. EN CONSECUENCIA, LA VALIDACIÓN JURÍDICA SE EFECTUÓ SIN PREJUZGAR SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN, NI DEL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CORRESPONDIENTE, NI SE PRONUNCIA SOBRE LA PROCEDENCIA Y/O VIABILIDAD DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINARON PROCEDENTES LAS ÁREAS REQUIRENTE, TÉCNICA Y/O CONTRATANTE DE ESTE OOAD.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.24.6, 5.3.15, 5.4.12 Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- 1.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, NUMERALES 4.31 Y 5.3.8, INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **LIC. MARTIN CASTRO FERNANDEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**, DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA, CON R.F.C. [REDACTED] FACULTADO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DE ÉSTOS, PARTICIPA EN EL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA CONTRATANTE**.
- 1.6 CON FECHA **19 DE JUNIO DEL 2023** LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA** DE CARÁCTER **NACIONAL**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III,

Recibi. Original. 3 Julio 2023



42 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP" Y ARTÍCULOS 71 Y 72 FRACCIÓN IV DE SU REGLAMENTO.

I.7 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, CON EL DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD 0000102357-2023, DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2023, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FIANZAS DEL "INSTITUTO", DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 3 (TRES).

II. "EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO [REDACTED] CON FECHA DE REGISTRO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL OFICIAL [REDACTED] EN [REDACTED]

II.2 EL C. RICARDO ALBERTO GARZA JAUBERT, ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAJR-630714-TI5.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ESTÁ AL CORRIENTE EN LOS PAGOS DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO, EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN [REDACTED] NUMERO [REDACTED] COL. [REDACTED] C.P. [REDACTED] EN [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] COREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

SE TESTAN LOS DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108, 113, FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y CAPACIDADES, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO 2023, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

##### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$49,280.00 (CUARENTA U NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$357,280.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) Y UNA CANTIDAD MÁXIMA DE \$770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) QUE ASCIENDE A \$123,200.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE HACE UN TOTAL DE \$893,200.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO 2023, NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-170-2023  
S3M0103  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00059794

**TERCERA. ANTICIPO.** PARA EL PRESENTE CONTRATO “**EL INSTITUTO**” NO OTORGARÁ ANTICIPO A “**EL PROVEEDOR**”

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“**EL INSTITUTO**” EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL “ANEXO 1” QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A “**EL INSTITUTO**”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL (SIAFF).

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDAS Y SEA ACEPTADA.

EL TIEMPO QUE “**EL PROVEEDOR**” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA “**LAASSP**”.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN BOULEVARD VENUSTIANO CARRANZA N° 2809, COLONIA LA SALLE C.P. 25280, SALTILLO, COAHUILA.  
EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IVA CUANDO APLIQUE.

“**EL PROVEEDOR**” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL SIAFF, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “**EL INSTITUTO**”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL ANEXO NO. 1 EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 1(UNO) Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

**SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **19 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “**LAASSP**”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL



ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL PROVEEDOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A OTORGAR A LA “**EL INSTITUTO**”, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

**GARANTÍA DE LOS BIENES.** - “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA CON LA “**EL INSTITUTO**”, A PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR **12 MESES**, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR DOCUMENTO, PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

#### NOVENA. GARANTÍAS

##### A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10 % (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO **ANEXO 04 (CUATRO)**.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”, APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN COMPRANET.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN AL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS



CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) TRATÁNDOSE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, A REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN.
- d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA, MEDIANTE OFICIO 059001100100/1094/2023 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN ANEXO 2, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL LIC. SAUL AYALA ARGUELLO, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR EL I.V.A.



LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “EL INSTITUTO”, POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS (DÍAS) POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

EN CASO QUE “EL PROVEEDOR” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 1 (UNO)**, PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA **DÍA** DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NOTIFICARÁ A “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “EL PROVEEDOR” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “EL PROVEEDOR” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PROVEEDOR” CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO1 DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR “EL PROVEEDOR”, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.



#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL PROVEEDOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “EL INSTITUTO” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, AQUELLOS BIENES QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI LA “EL INSTITUTO” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

#### VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL “EL PROVEEDOR”, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:



- a) LA CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
- c) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- d) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA O COTIZACIÓN.
- f) SI NO PROPORCIONA A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) OLO PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS. SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**.
- h) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- i) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- j) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- k) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- l) SI SE COMPROBABA LA FALSEDADE DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- m) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** Y/O SU PERSONAL, IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**
- n) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA **"LAASSP"** Y SU REGLAMENTO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARAN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL INSTITUTO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.



SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.**

**"EL PROVEEDOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL PROVEEDOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

**"LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
 AA-50-GYR-050GYR026-N-170-2023  
 S3M0103  
 CÓDIGO DE COMPRANET  
 C-2023-00059794

**VIGÉSIMA DÉCIMA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EL DÍA 29 DE JUNIO DEL 2023.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN:

**POR:  
 “EL INSTITUTO”  
 CARGO**

**R.F.C.**

**NOMBRE**

DR. LEOPOLDO SANTILLÁN ARREYGÜE  
 “REPRESENTANTE LEGAL”

**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL COAHUILA**

Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Manual de Organización del IMSS. Se registra el día 29 de junio del 2023. La validación jurídica se efectuó sin objeciones de la Contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes y/o viabilidad de los aspectos económicos, financieros, administrativos, legales, tecnológicos, etc. LIC. ARMANDO RICO ALMANZA  
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 FIRMA

LIC. ARMANDO RICO ALMANZA  
 “ÁREA JURÍDICA”

**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS  
 JURÍDICOS**

LIC. MARTÍN CASTRO FERNÁNDEZ  
 “ÁREA CONTRATANTE”

**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

LIC. SAUL AYALA ARGÜELLO  
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
 CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**POR:  
 “EL PROVEEDOR”**

**R.F.C.**

NOMBRE  
 C. RICARDO ALBERTO GARZA JAUBERT

**GAJR-630714-TI5**

SE TESTA R.F.C. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS INIDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**ANEXO 1 (UNO)**  
**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO ASIGNADO SIN INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO ASIGNADO SIN INCLUIDO	FIANZA
1	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO 2023 (AUDIO, ILUMINACIÓN, MOBILIARIO, ESTRUCTURAS Y GENERADORES ELÉCTRICOS)	\$308,000.00	\$770,000.00	\$77,000.00

**PRECIOS UNITARIOS:**

REGION	ESPECIALIDAD	CONCEPTO DE TRABAJO	PLAZO ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I. V. A.
1	AUDIO	BAFLE ACUSTICO LINE ARRAY DE TECHNOLOGIES DVA T-4	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	\$1,250.00
2	AUDIO	BAFLE ACUSTICO ELECTROVOICE EKX 12	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	900.00
3	AUDIO	B BAFLE ACUSTICO REFUERZO EN BAJOS ELECTRO VOICE EKX 18	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,000.00
4	AUDIO	CONSOLA ALLEN AND HEAT Q-16 16 CANALES	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,500.00
5	AUDIO	CONSOLA YAMAHA 8 CANALES ANALOGA APLICACIÓN PARA EVENTOS CONFERENCIAS DE 50 A 500 PX	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,000.00
6	AUDIO	MICROFONOS INALAMBRICOS SHURE GLDX DIGITALES PARA USO MANO, DIADEMA O SOLAPA	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	900.00
7	AUDIO	MICROFONO SHURE MX 12 CONDENSADOR PODIUM O MESA	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	750.00
8	AUDIO	PODIUM ACRILICO	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,500.00
9	AUDIO	WASH AURA SL LED	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	600.00
10	AUDIO	PAR LED LIGHTTECK 54 X 3 WATS	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	500.00
11	ILUMINACION	ESTRUCTURA ALUMINIO 2.5 METROS PARA MONTAJE ILUMINACION	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	500.00
12	ILUMINACION	LAMPARA DE LED 1 METRO ALIEND HIGH POWER	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	250.00
13	ILUMINACION	LICITECK LUE CALIDA	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	500.00
14	ILUMINACION	CONTROLADOR ILUMINACION DMX ALIEND	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1500.00
15	PANTALLA LED	MODULO LED RECTOP P 3.9 MM APLICACIÓN INTERIOR MEDIA MODULO .50 X .50 CM	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	500.00
16	PANTALLA LED	MODULO LED LED RECTO 2.8 MM APLICACIÓN EXTERIOR MEDIDA MODULO .50 X .50 CM	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	600.00
17	PANTALLA LED	MODULO LED LED RECTO P 6MM APLICACION EXTERIOR MEDIDA MODULO .64 X .64 CM	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	600.00
18	PROCESAMIENTO	PROCESADOR PARA PANTALLA LED NOVA VX 400	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	2,000.00
19	VIDEO	PANTALLA TV 60 PIG CON BASE MADERA O FLY	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	2,500.00
20	VIDEO	VIDEOPROYECTORES 4500 LUMENS MARCA PANASONIC	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	5,000.00
21	VIDEO	PANTALLA DRAPER 8 X 6 PIES	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	2,000.00
22	VISUAL	LAP TOP MAC BOOK PRO PARA ARCHIVOS MULTIMEDIA Y MAPEO	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,000.00
23	VISUAL	LAP TOP WINDOWS PARA PRESENTACIONES	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,000.00
24	VISUAL	CLIKER PROFESIONAL 2.4 GHZ HASTA 35 METROS DISTANCIA PARA PRESENTACIONES	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	250.00
25	VISUAL	SWITCHER MULTIFORMATO MINI ATEM BLACK MAGIC	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,500.00
26	VISUAL	UNIDAD DE GRABACION DISCO SOLIDO FULL HD BLACK MAGIC	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	2,000.00
27	VISUAL	LAP TOP CON TARJETA CAPTURADORA PARA GRABACION MP-4	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	2,000.00
28	STREAMING	LICENCIA ZOOM WEBINAR PARA 500 PX	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	5,000.00
29	STREAMING	SERVICIO PLATAFORMA STREAMING PARA TRANSMISION MULTIPLATAFORMA	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	8,000.00



REGION	ESPECIALIDAD	CONCEPTO DE TRABAJO	PLAZO ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
30	INTERNET	INTERNET DEDICADO SIMETRICO 50 MB PARA WI FI O STREAMING	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	14,000.00
31	INTERNET	ROUTER LOGITEC 1 X 8 PARA DISTRIBUCION	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,000.00
32	INTERNET	ROUTER LOGITEC PUNTO WI FI	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,500.00
33	VIDEO	CAMARA ROBOTICA 4 K Y CONTROLADOR	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	4,000.00
34	VIDEO	TRIPLE BOGEN	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,000.00
35	VIDEO	CCTV A 2 CAMARAS CON TRIPLE OPERACIÓN Y GRABACION	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	12,000.00
36	VIDEO	CCTV A 3 CAMARAS CON TRIPLE, OPERACIÓN Y GRABACION	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	15,000.00
37	VIDEO	TARJETA CAPTURADORA BLACK MAGIC PARA GRABACION MP- 4	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	1,500.00
38	DISEÑO	ESTRUCTURA PARA DISEÑO EN ALUMINIO MARCA SHAUBET MEDIDAS 1, 1.5, 2, 2.5 Y 3 METROS	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	500.00
39	DISEÑO	CUBO 2 Y 3 VIAS PARA ESTRUCTURA DISEÑO	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	500.00
40	GENERACION	PLANTA ONAN 180 KVA TURNO 8 HORAS INCLUYE TECNICO, TRASLADO DE PLANTA LOCAL, DIESEL Y CABLEADO	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	15,000.00
41	GENERACION	PLANTA ONAN 80 KVA TURNO 8 HORAS INCLUYE TECNICO, TRASLADO DE PLANTA LOCAL, DIESEL Y CABLEADO	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	10,000.00
42	GENERACION	PLANTA ONAN 45 KVA TURNO 8 HORAS, INCLUYE TECNICO, TRASLADO DE PLANTA LOCAL, DIESEL Y CABLEADO	24 HORAS (1 DÍA)	PIEZA	8,000.00

#### TÉRMINOS Y CONDICIONES

EL INSTITUTO REQUIERE EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LOS DIVERSOS EVENTOS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL OOAD COAHUILA, EL PROVEEDOR PROPUESTO, DEBERÁ TENER LA CAPACIDAD DE INSTALAR LOS BIENES SOLICITADOS EN LAS UNIDADES DEL INSTITUTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE ARRENDAMIENTO SERÁN LOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1, ADJUNTO AL PRESENTE.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR POR CUALQUIER VÍA DE COMUNICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO, CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 1.

#### ENTREGA DEL SERVICIO.

LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS SE PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIERA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS PERTENECIENTES A LA OOAD ESTATAL COAHUILA, LAS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE ENCUENTRAN RELACIONADAS:

#	REGIÓN	UNIDAD	NIVEL ATENCIÓN	DIRECCION
1	SURESTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 1	SEGUNDO	CALZ. ANTONIO NARRO S/N, ZIONA CENTRO, 25000 SALTILLO, COAH.
2	SURESTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 2	SEGUNDO	BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 3458, EL KIOSKO, 25240 SALTILLO, COAH
3	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 3	PRIMER	BLVD. PLAN DE GUADALUPE 412B, ZONA CENTRO, 25900 RAMOS ARIZPE, COAH
4	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 4	PRIMER	CALLE HIDALGO NO. S/N, COL. ARTEAGA CENTRO C.P. 25350 ARTEAGA, COAH.
5	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 62	PRIMER	CALLE HIDALGO NO. S/N, PUEBLO GRAL. CEPEDA C.P. 25950 GENERAL CEPEDA, COAH.
6	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 67	PRIMER	ANTIGUA ESTACION HIPOLITO RURAL 01 S/N COL. HIPOLITO C.P. 25935, RAMOS ARIZPE, COAH.
7	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 70	PRIMER	PABLO L. SIDAR S/N, ZONA CENTRO, 25000 SALTILLO, COAH.
8	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 73	PRIMER	PABLO DE MEJIA 525, ZONA CENTRO, 25000 SALTILLO, COAH.
9	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 82	PRIMER	JOAQUIN DE VELASCO 374, COL. URDIÑOLA, 25020 SALTILLO, COAH.
10	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.	PRIMER	CALZ. SALTO DEL AGUA, COL. MANANTIALES, 24904 RAMOS ARIZPE,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-170-2023  
S3M0103  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00059794

		88		COAH
11	SURESTE	UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 89	SEGUNDO	DAMASO RODRIGUEZ GONZALEZ 750, NUEVO CENTRO METROPOLITANO, 25022 SALTILLO, COAH.
12	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 91	PRIMER	BLVD. MUSEL DEL DESIERTO 25, COL. SALTILLO 2000, 25115 SALTILLO, COAH.
13	SURESTE	CLÍNICA DETECCIÓN DIAGNOSTICO CÁNCER MAMA		DON BOSCO #951, NUEVO CENTRO METROPOLITANO DE SALTILLO, 25095 SALTILLO, COAH.
14	SURESTE	UNIDAD DE MEDICINA TEMPORAL COVID SALTILLO		
23	LAGUNA	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 6	SEGUNDO	FRANCISCO I. MADERO Y MATAMOROS COL. ZONA CENTRO C.P. 27980 PARRAS DE LA F. COAHUILA.
24	LAGUNA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 16	SEGUNDO	BLVD. REVOLUCION COL. TORREON JARDIN, 27100 TORREON, COAH.
25	LAGUNA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 18	SEGUNDO	BLVD. REVOLUCION S/N, COL. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ NTE, 27220 TORREON, COAH.
26	LAGUNA	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 20	SEGUNDO	BOULEVARD FRANCISCO I MADERO 550 COL. FRANCISCO I. MADERO CENTRO, FRANCISCO I. MADERO, C.P. 27900
27	LAGUNA	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 21	SEGUNDO	CALLE HIDALGO S/N SAN PEDRO, COL. MIGUEL HIDALGO, SAN PEDRO, C.P. 27860
28	LAGUNA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 61	PRIMER	BOULEVARD FIDEL VELAZQUEZ S/N SALINA DEL REY, COL. LAGUNA DEL REY, SIERRA MOJADA, C.P. 27630
29	LAGUNA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 66	PRIMER	CALZADA ÁVILA CAMACHO 3020 TORREON, COL. LAS CAROLINAS, TORREÓN, C.P. 27040
30	LAGUNA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 80	PRIMER	CALLE RODRIGUEZ SUR 351 TORREON, COL. TORREÓN CENTRO, TORREÓN, C.P. 27000
31	LAGUNA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 83	PRIMER	INDEPENDENCIA S/N, CENTRO, 27440 MATAMOROS, COAH.
32	LAGUNA	UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 90	SEGUNDO	TORREON 2000, COL. VILLA DIAMANTE 27086, TORREON, COAH.
38	CENTRO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 7	SEGUNDO	BOULEVARD HAROLD R. PAPE Y DURANGO S/N MONCLOVA, COL. GUADALUPE AHMSA 1, MONCLOVA, C.P. 25750
39	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 8	PRIMER	CALLE CALLE JUÁREZ S/N CASTAÑOS, COL. ZONA CENTRO NORTE, CASTAÑOS, C.P. 25870
40	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 9	PRIMER	CALLE CUAUHEMOC S/N FRONTERA, COL. FRONTERA CENTRO, FRONTERA, C.P. 25600
41	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 10	PRIMER	CALLE HIDALGO S/N SAN BUENAVENTURA, COL. SAN BUENAVENTURA CENTRO, SAN BUENAVENTURA, C.P. 25500
42	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 50	PRIMER	CALLE MERCADO 101 CUATRO CIENEGAS DE CARRANZA, COL. CUATROCIENEGAS DE CARRANZA CENTRO, CUATRO CIENEGAS, C.P. 27640
43	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 52	PRIMER	MORELOS Y RAYÓN COL. ZONA CENTRO C.P. 27500 OCAMPO COAHUILA.
44	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 74	PRIMER	CALLE JUAREZ S/N NADADORES, COL. NADADORES CENTRO, NADADORES, C.P. 27550
45	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 84	PRIMER	CALLE AUGUSTO SPES S/N MONCLOVA, COL. OBRERA SUR TERCER SECTOR, MONCLOVA, C.P. 25790
46	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 85	PRIMER	CALLE CALLE DE LA FUENTE S/N SACRAMENTO, COL. ROMA, SACRAMENTO, C.P. 25660
47	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 86	PRIMER	BOULEVARD SAN JOSE S/N MONCLOVA, COL. MIRADOR, MONCLOVA, C.P. 25749
48	CENTRO	UNIDAD DE MEDICINA TEMPORAL COVID MONCLOVA		
53	CARBONÍFERA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 23	PRIMER	AVENIDA AMADOR CHAPA S/N SAN JUAN DE SABINAS, COL. CENTENARIO, SAN JUAN DE SABINAS, C.P. 26750
54	CARBONÍFERA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24	SEGUNDO	AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N NUEVA ROSITA, COL. NUEVA ROSITA CENTRO, SAN JUAN DE SABINAS, C.P. 26800
55	CARBONÍFERA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 25	PRIMER	CALLE 5 DE MAYO 323 CIUDAD MELCHOR MUZQUIZ, COL. ZONA CENTRO, MUZQUIZ, C.P. 26340
56	CARBONÍFERA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.	PRIMER	CALZADA HOSPITALES S/N SAN JUAN DE SABINAS, COL. CIUDAD



		26		SABINAS CENTRO, SAN JUAN DE SABINAS, C.P. 26700
57	CARBONÍFERA	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 27	SEGUNDO	AVENIDA HIDALGO S/N PALAU, COL. PALAU MINERAL, MUZQUIZ, C.P. 26350
58	CARBONÍFERA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 28	PRIMER	CARRETERA KM 14 S/N RANCHERIAS, COL. RANCHERIAS, MUZQUIZ, C.P. 26345
59	CARBONÍFERA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 29	PRIMER	CARRETERA 22 EL SAUZ PALAU S/N LAS ESPERANZAS, COL. ESPERANZAS CENTRO, MUZQUIZ, C.P. 26360
60	CARBONÍFERA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 31	PRIMER	AVENIDA MINEROS 18 MINAS DE BARROTERAN, COL. ZONA CENTRO, MUZQUIZ, C.P. 26370
61	CARBONÍFERA	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 32	PRIMER	AVENIDA AV. BENITO JUAREZ S/N SAN JOSE DE AURA, COL. SAN JOSE DE AURA, PROGRESO, C.P. 25430
63	NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11	SEGUNDO	CARRETERA FEDERAL NO. 57 S/N PIEDRAS NEGRAS, COL. LAS DELICIAS, PIEDRAS NEGRAS, C.P. 26070
64	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 12	PRIMER	CALLE JUAREZ 807 ALLENDE, COL. ZONA CENTRO, ALLENDE, C.P. 26530
65	NORTE	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 13	SEGUNDO	BOULEVARD BLVD. GUERRERO S/N CIUDAD ACUÑA, COL. CIUDAD ACUÑA CENTRO, ACUÑA, C.P. 26200
66	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 14	PRIMER	CALLE NICOLAS BRAVO S/N ZARAGOZA, COL. ZARAGOZA CENTRO, ZARAGOZA, C.P. 26450
67	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 15	PRIMER	CALLE ALLENDE S/N VILLA UNION, COL. VILLA UNION CENTRO, VILLA UNION, C.P. 26600
68	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 60	PRIMER	CALLE TEPIC 261 NAVA, COL. NAVA CENTRO, NAVA, C.P. 26170
69	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 64	PRIMER	CALLE XICOTENCATL 303 MORELOS, COL. MORELOS CENTRO, MORELOS, C.P. 26500
70	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 79	PRIMER	CALLE MEXICO 707 PIEDRAS NEGRAS, COL. ROMA, PIEDRAS NEGRAS, C.P. 26025
71	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 81	PRIMER	CALLE BRAVO 580 CIUDAD ACUÑA, COL. APOLO, ACUÑA, C.P. 26263
72	NORTE	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 87	PRIMER	CARRETERA CARRETERA PRESA AMISTAD 2099 CIUDAD ACUÑA, COL. INFONAVIT MEXICANIDAD, ACUÑA, C.P. 26239
73	NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 92	SEGUNDO	CALLE FRANCISCO JAVIER MINA 1590 CIUDAD ACUÑA, COL. COLONIA CENTRO, CIUDAD ACUÑA, C.P. 26200
79	SURESTE	HR NO. 33 RAMOS ARIZPE	SEGUNDO	MARIANO MATAMOROS S/N, CENTRO, 25900 RAMOS ARIZPE, COAH
80	CENTRO	HR NO. 51 SAN BUENAVENTURA	SEGUNDO	CALLE MONCLOVA S/N, SAN BUENAVENTURA
81	LAGUNA	HR NO. 79 MATAMOROS	SEGUNDO	AV INDEPENDENCIA S/N, CENTRO, 27440 MATAMOROS, COAH
82	LAGUNA	UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD NO. 71	TERCER	BLVD. REVOLUCION Y CALLE 27 S/N CENTRO, TORREON JARDIN, 27000 TORREON, COAH.

EL SERVICIO SE DARÁ POR ENTREGADO UNA VEZ QUE SEA ELABORADA EL ACTA ENTREGA ESTABLECIDA EN EL **ANEXO 5** DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**PENAS CONVENCIONALES.**

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS SERVICIOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO.	LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	2.5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL IMPORTE INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

**J.2) DEDUCTIVAS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO LOS BIENES ENTREGADOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR".

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
----------	------------------	--------------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-170-2023  
S3M0103  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00059794

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN
CUANDO SE DETECTEN QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO FUNCIONAN ADECUADAMENTE PARA EL SERVICIO SOLICITADO.	LA DEDUCTIVA POR DEFICIENCIA SE CALCULARÁ POR CADA VEZ QUE SE DETECTEN LAS DEFICIENCIAS	2.5% DIARIO, SOBRE EL VALOR TOTAL DEL IMPORTE INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS/PRESTADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**EL IMPORTE MÁXIMO DE LAS DEDUCCIONES, NO PODRÁ SER MAYOR AL QUE RESULTE DE APLICAR EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

a) **DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.** (4.24.4 INCISO I) POBALINES).

EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, **"EL PROVEEDOR"** ESTA OBLIGADO A REPONER EL BIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A 2 HORAS POSTERIORES LA NOTIFICACIÓN QUE REALIZARÁ EL INSTITUTO AL CORREO QUE EL PROVEEDOR HAYA PROPORCIONADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-170-2023  
S3M0103  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00059794

ANEXO 2 (DOS)  
OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCENTRALADA EN COAHUILA  
Jefatura de Servicios Administrativos

Of N° 059001 100100/1094/2022

Saltillo, Coahuila a 06 de septiembre de 2022

**Lic. Saúl Ayala Argüello**

Encargado del Departamento  
de Conservación y Servicios  
Generales

**Presente**

Por este medio y con la finalidad de observar lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 e inciso b) y último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le comunico que ha sido designado como Administrador de los Contratos que resulten del procedimiento de contratación para las "Arrendamiento de Equipo 2023" por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular y agradeciendo su atención al presente, hago propicio el medio para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Gerardo Hernández López Romo**  
Jefe de Servicios Administrativos

Ccp/Acuse  
Minutario



ANEXO 3 (TRES)  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE FINANZAS  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Coahuila  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000102307-2023

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila  
359001 Oficina del ODAD COAHUILA  
140100 DeproConserv y Servs Graves

Concepto: DICTAMEN PREVIO DE LA PARTIDA 42061301 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQ SOLO CON OFICIO NO 0861 DE FECHA 18 DE ABRIL 2023

Fecha Elaboración: 18/04/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 883,200.00  
 Cuenta: 42061301 ARRENDAMIENTO DE MAQ. Y EQUIPO Unidad de Información: 059001 Centro de Costos: 140100  
 Partida Presupuestaria SHCP: 32601 Arrendamiento de maquinaria y equipo

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	883.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	143.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

RAFAEL EDUARDO AYALA FARIAS

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATOS: \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

Clave: 0170-009-001



ANEXO 04 (CUATRO)  
FORMATO FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**AFIANZADORA**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_.

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

**DOMICILIO:** DURANGO NÚMERO 291, PISO 10 COLONIA ROMA NORTE, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CDMX.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA BENEFICIARIA": ROSARIO.QUIROZ@IMSS.GOB.MX.

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**DOMICILIO:** (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA")

**MONTO AFIANZADO:** (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** PESO MEXICANOS.

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** (EL DÍA DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL MISMO O DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES).

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, **SEGÚN SEA EL CASO** DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO).

SI ES **DIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES **INDIVISIBLE** APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DATOS DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_.

**OBJETO:** \_\_\_\_\_.

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** PESO MEXICANOS.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_.

**TIPO:** (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS).

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN:** PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE \_\_\_\_\_ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [WWW.AMIG.ORG.MX](http://WWW.AMIG.ORG.MX)



**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL \_\_\_\_% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL "CONTRATO" SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE: DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO" GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".



EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA  
AA-50-GYR-050GYR026-N-170-2023  
S3M0103  
CÓDIGO DE COMPRANET  
C-2023-00059794

**ANEXO 5 (CINCO)**

**ACTA DE RECEPCION DE LOS BIENES ARRENDADOS**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, SIENDO LAS \_\_:\_\_ HORAS DEL \_\_\_\_\_ SE LEVANTA LA PRESENTE, CON EL FIN DE DEJAR ASENTADO LA RECEPCIÓN LOS BIENES ARRENDADOS POR EL PROVEEDOR \_\_\_\_\_, CON FECHA DE SOLICITUD EL \_\_/\_\_/\_\_, Y CON FECHA DE ENTREGA DEL DÍA \_\_/\_\_/\_\_, ACORDE A CONTRATO NO. \_\_\_\_\_.

SE REUNIERON POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ASÍ COMO, EL PROVEEDOR, MISMOS QUE FIRMAN AL FINAL DE ESTA ACTA QUE SE LEVANTA Y PARA HACER CONSTAR EL CUMPLIMIENTO A LOS SERVICIOS ASIGNADOS MEDIANTE **CONTRATO NO.** \_\_\_\_\_.

PARA TAL EFECTO, EL PROVEEDOR PRESENTA FACTURA \_\_\_\_\_ EN LA CUAL SE ASIENTAN LOS CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

REGLON	UNIDAD	CONCEPTO DE TRABAJO	PLAZO ARRENDAMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	HGZ XX	SILLA CROMADA CON ASIENTO EN VINIL NEGRO	XXX DÍAS	PIEZA	
2	UMF XX	TOLDO 5 X 5	XXX DÍAS	PIEZA	

\_\_\_\_\_  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

\_\_\_\_\_  
PROVEEDOR

